



Nº . 800 /2022
OFICIO Nº

ANT.: Solicitud Información Pública Nº
MU030T0001475 de 07/09/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Alondra Cardenas Oporto.

CASABLANCA, 04 de octubre de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07/09/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0001475 cuyo tenor literal es el siguiente

“Estimada/o, Junto con saludar, conforme lo que expresa la Ley 20.285 en el Título II Art. 5 “ los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación (...) pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.” Considerando lo anterior solicito la siguiente información enmarcada en documentos oficiales, informes, decretos y resoluciones municipales ¿Actualmente en la Municipalidad existe el cargo de Director/a de Seguridad Comunal conforme la facultad que otorga la Ley 20.965 para la creación del cargo? Adjuntar decreto de creación. En caso de que no exista el cargo de Director/a indicar tipo de institucionalidad municipal (departamento, oficina, sección u otro) que trabaje el área de seguridad comunal (adjuntar decreto alcaldicio de creación). 1. Indicar dependencia jerárquica del área de seguridad municipal (Adjuntar organigrama de la Dirección de dependencia u tipo de dependencia del área de transparencia municipal) 2. ¿Cuál es el presupuesto municipal para el área de seguridad en 2022? (indicar monto o enviar glosa presupuestaria correspondiente) 3. ¿Cuántas personas se desempeñan de manera exclusiva en la instancia que se dedica a seguridad municipal con vinculación laboral al municipio? (Enviar nómina de trabajo o indicar cantidad en N°, omitiendo toda información que identifique a funcionarios(as) como es nombre, edad, etc. No considerar guardias de seguridad que cumplan su rol en edificios públicos y centros de atención primaria de salud) 4. Indicar relación contractual de personal con dedicación exclusiva en seguridad municipal (nombrar o enviar resolución respecto a personal honorario 21.03, honorario 2104 contrata, planta) 5. Adjunta programa anual de capacitaciones en el cual el personal de seguridad ha participado en



los últimos 3 años (o indicar N° de capacitaciones) 6. Adjuntar Plan Comunal de Seguridad Pública actual del municipio 7. ¿Cuántos vehículos motorizados con dedicación exclusiva dispone el área de seguridad para realizar actividades de disuasión en la comuna? (adjuntar decreto alcaldicio o nombrar cantidad y tipo de vehículo) 8. ¿El municipio cuenta con centro de cámaras de televigilancia en la comuna? (indicar la existencia y cantidad o adjuntar orden de compra de las cámaras) 9. Adjuntar o indicar convenios de colaboración vigentes que la instancia municipal a firmado en materia de seguridad con organismos públicos (como Carabineros), privados u organizaciones no gubernamentales.”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando N° 107/2022 de la Dirección de Seguridad Pública y antecedentes respectivos.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Alondra Cardenas Oporto, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña Alondra Cardenas Oporto a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Alondra Cardenas Oporto.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

Oficio Respuesta SAI MU030T0001475